



## **INFORME DE IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN POR LOS COMERCIALIZADORES DE REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA GESTIÓN Y PAGO DEL BONO SOCIAL TÉRMICO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL**

**La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, en su nueva redacción dada por la **Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia** establece en su artículo 22 quinquies que: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”*.

Asimismo, la **Ley 26/2015, de 28 de julio**, ha añadido una nueva Disposición Adicional Décima a **Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas** por la cual: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y por otro lado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.n) del Decreto 279/2019, de 29 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el artículo 5 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad es competente para la emisión del presente informe en materia de impacto sobre la familia, infancia y adolescencia.

Atendiendo a esta petición y una vez examinado su contenido: SE INFORMA que, desde este centro directivo, se estima que dicha norma es susceptible de generar **un impacto positivo en materia familia, infancia y adolescencia**, en la medida en que va a suponer la tramitación y pago de la ayuda del bono social térmico a aquellos consumidores que hubieran sido beneficiarios del bono social de electricidad a 31 de diciembre del año anterior, afectando favorablemente a distintos colectivos sociales.

Madrid a fecha de firma

**El Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN**

